ADENDA DE CONTRATO Nº 27/2014

ADENDA DE CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A" PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564 , y por el **Abog. Derlis José María Benítez Echeverría**, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Amambay, con Cédula de Identidad Nº 4.408.698, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por el otro, la Empresa **"EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A"**, con **RUC Nº 80072934-0** ,representado en este acto por el **Sr. Mario Werner Niz Echague**, domiciliado en **12 de Junio entre República de Cuba y Aquidabán** de la Ciudad de **PEDRO JUAN CABALLERO – PARAGUAY** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 816.401** denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE",** convienen celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES**, adjudicada en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA
1. OBJETO.

La presente Adenda de Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, y cuyo fiel cumplimiento, se comprometen, sin perjuicio de los derechos y obligaciones asumidos en el Contrato Nº 27/2014 de fecha 02/10/2014 que es la principal de este instrumento, la Ley Nº 2051/2003, el Código Civil y demás comprobantes legales----------

La provisión adicional de Víveres a ser adquirido según detalle de la siguiente planilla:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Arroz	Unidad	912	3.650	3.328.800
2	Fideo	Unidad	912	4.150	3.784.800
3	Aceite de soja	Unidad	912	5.900	5.380.800
4	Galleta	Unidad	912	6.390	5.827.680
5	Harina de trigo	Unidad	1.368	3.650	4.993.200
6	Yerba mate	Unidad	456	8.630	3.935.280
7	Azúcar blanca	Unidad	912	4.950	4.514.400
8	Poroto negro	Unidad	456	7.500	3.420.000
9	Sal fina	Unidad	456	3.000	1.368.000
				TOTAL	**36.552.960**

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto Amambay

Emprendimientos
MARISOL S.A.
RUC: 80072934-0

Ang. Derlis Benítez
Sec. Gral. de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

CLÁUSULA SEGUNDA

2. DESCRIPCIÓN

La CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR acuerdan el incremento de la cantidad o monto de contratación para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES**, que se encuentra originalmente pactada a través del Contrato N° 27/2014 de fecha 02/10/2014.----------

CLÁUSULA TERCERA

3. DOCUMENTOS INTEGRNATES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato Principal N° 27/2014 de fecha 02/10/2014, demás documentos que la integran.
b) Resolución N° 567B/2.014 por la cual se impone la ampliación del monto de la contratación.
c) La presente Adenda de Contrato.

Las partes manifiestan conocer los documentos agregados a este instrumento, su contenido, alcance y a ello se someten para este cumplimiento.----------

CLÁUSULA CUARTA

4. CANTIDAD Y PRECIOS

El PROVEEDOR se compromete para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES** A LA GOBERNACIÓN DE AMAMBAY (CONTRATANTE), detallado en las especificaciones técnicas, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato por un monto total de **Gs. 36.552.960(Guaraníes Treinta y seis millones, quinientos cincuenta y dos mil, novecientos sesenta),** a más de la cantidad descripta en el contrato principal.----------

CLÁUSULA QUINTA

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cuanto a las obligaciones que las partes asumen quedan establecidas de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas del Contrato Principal y demás documentaciones que lo integran; y, en caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de la presente y el Contrato Principal o entre éste y los demás documentos que lo integran, se regirá por lo establecido en le Ley N° 2051/2003, el Código Civil y demás concordantes legales.----------

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, que consta con un total de 02 (dos) páginas numeradas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Repúblicas del Paraguay, a los 11 días del mes Noviembre del año dos mil catorce.----------

Abog. Derlis José María Benítez Echeverría
Secretario de Gobierno
Gobernación de Amambay

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - **XIII Departamento de Amambay**
CONTRATANTE

Sr. Mario Werner Niz Echague
EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.
Proveedor
Emprendimientos
MARISOL S.A.
RUC: 80072934-0